



FIRMADO POR

PRESIDENTE
Gregorio Moreno López
31/03/2026



FIRMADO POR

RAF
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
31/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/03/2026



PUBLICACIÓN DEL PRIMER BLOQUE DE 2026 DE AYUDAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE ALCARAZ Y CAMPO DE MONTIEL CONTEMPLADAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO AYUDA INTERVENCIÓN 7119 LEADER CASTILLA-LAMANCHA MARCO PEPAC 2023-2027 COMPUESTO POR LAS SIGUIENTES CONVOCATORIAS:

1. CONVOCATORIA 1-2026. PROYECTOS DISTINTOS AL EMPRENDIMIENTO PARA EMPRESAS
2. CONVOCATORIA 2-2026. PROYECTOS DISTINTOS AL EMPRENDIMIENTO PARA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONVOCATORIAS DE AYUDA APROBADAS:

- POR JUNTA DIRECTIVA DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE FECHA 05-03-2026
- POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA DE FECHA 25-03-26

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del GDR SACAM.

CONVOCATORIA 1-2026. PROYECTOS DISTINTOS EMPRENDIMIENTO PARA EMPRESAS HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026

CONVOCATORIA 2-2026. PROYECTOS DISTINTOS EMPRENDIMIENTO PARA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026

Y para que conste, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, extiendo y firmo la presente como Responsable Administrativo y Financiero, con el visto bueno del señor Presidente.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Fdo.: Gregorio Moreno López

EL R.A.F

Fdo. Carmen Culebras Izquierdo





FIRMADO POR

PRESIDENTE
Gregorio Moreno López
31/03/2026



FIRMADO POR

RAF
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
31/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/03/2026



ANTECEDENTES	3
ARTÍCULO 1.- OBJETO.....	3
ARTÍCULO 2.- AMBITO TERRITORIAL.....	3
ARTÍCULO 3. OBJETO DE LAS AYUDAS	3
ARTÍCULO 4. TIPOLOGIA DE PROYECTOS Y BENEFICIARIOS	4
ARTÍCULO 5. CONDICIONES GENERALES ADMISIBILIDAD BENEFICIARIOS	4
ARTÍCULO 6. CONDICIONES GENERALES ADMISIBILIDAD OPERACIONES ..	5
ARTÍCULO 7. CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES	5
ARTÍCULO 8. PROYECTOS DISTINTOS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO. LÍNEAS DE AYUDAS.....	7
ARTÍCULO 9.- CUANTIA TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE POR LINEAS DE ACTUACIÓN.....	16
ARTÍCULO 10.- INCOMPATIBILIDADES Y DOBLE FINANCIACIÓN.	17
ARTÍCULO 11.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA Y PLAZO	17
ARTÍCULO 12.- TRAMITACIÓN. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN, APROBACIÓN, JUSTIFICACIÓN, CONTROL Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS APROBADAS	18
ARTÍCULO 13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.....	18
ARTÍCULO 14.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	19
DISPOSICIÓN UNICA. IGUALDAD DE GÉNERO EN EL LENGUAJE.	19
ANEXO I. SELECCIÓN Y BAREMACIÓN PROYECTOS DISTINTOS AL EMPRENDIMIENTO PARA EMPRESAS	20
ANEXO II. SELECCIÓN Y BAREMACIÓN PROYECTOS DISTINTOS AL EMPRENDIMIENTO PARA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.....	24





FIRMADO POR

PRESIDENTE
Gregorio Moreno López
31/03/2026

LEADER
Desarrollo liderado por las comunidades locales



Cofinanciado por
la Unión Europea




Castilla-La Mancha


DIPUTACIÓN DE ALBACETE


SACAM
SIERRA DE ALCAZAR Y CAMPO DE MONTIEL

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de agosto de 2023, por Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla-La Mancha, se comunica la aprobación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) presentada por la Asociación para el desarrollo de la Comarca “Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel”, y se concede la asignación financiera correspondiente en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027.

Con fecha 23 de octubre de 2023 se firma Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Grupo “Asociación para el Desarrollo de la Comarca de la Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel” para la aplicación de la EDLP, enmarcada en la intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027, en los municipios de la Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel.

Las presentes Convocatorias de ayudas cumplen con la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, al tener en su territorio únicamente zonas escasamente pobladas o/y en riesgo de despoblación acogéndose e a los apartados a) y b) del artículo 22.1 de la ley 2/2021.

Estas convocatorias se rigen por la normativa incluida en el Manual de Procedimiento de la Dirección General de Desarrollo Rural en relación a la Intervención 7119 Leader en Castilla-La Mancha, en el Marco del PEPAC 2023-2027, versión 2

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria, es establecer las bases reguladoras de las ayudas LEADER, para la realización de las operaciones conforme a la EDLP en la Comarca “Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel”, EDLP, enmarcada en la intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en Castilla-La Mancha para el periodo 2023-2027, en los municipios de la Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel.

El objetivo será recuperar, reactivar y relanzar la economía rural y mejora de servicios a la población para luchar contra la despoblación de los municipios de la comarca de la Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel.

ARTÍCULO 2.- AMBITO TERRITORIAL

El ámbito de actuación de las diferentes convocatorias comprende la totalidad de los municipios de la Comarca “Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel” y en concreto Alcadozo, Alcaraz, Balazote, El Ballestero, Bienservida, El Bonillo, Casas de Lázaro, Cotillas, La Herrera, Lezuza, Masegoso, Munera, Ossa de Montiel, Peñascosas, Peñas de San Pedro, Povedilla, Pozohondo, Pozuelo, Robledo, Salobre, San Pedro, Vianos, Villapalacios, Villaverde de Guadalimar y Viveros.

ARTÍCULO 3. OBJETO DE LAS AYUDAS



FIRMADO POR

RAF
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
31/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/03/2026



SACAM

Código Seguro de Verificación: E9AA AAHD M7MU MR72 NVLH

Convocatorias de Ayudas 1 y 2 2026 para empresas y ayuntamientos respectivamente - SEFYCU 5910136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sacam.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

PRESIDENTE
Gregorio Moreno López
31/03/2026



El presente bloque de convocatoria de ayudas irá destina a proyectos de inversiones diferentes al emprendimiento (NA) que encajen en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aprobada por el Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel para el periodo 2023-2027.

ARTÍCULO 4. TIPOLOGIA DE PROYECTOS Y BENEFICIARIOS

Los proyectos a los que van dirigidas las convocatorias son los siguientes:

Proyectos distintos de apoyo al emprendimiento:

- a) Promovidos por empresas. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas calificados según categoría
 - o 701. Particulares o empresas.
 - o 706. Varios tipos de promotoras que actúan conjuntamente
 - o 707. Promotoras pertenecientes a categorías distintas de las enumeradas anteriormente

- b) Promovidos por administraciones públicas. Podrán ser beneficiarios las personas jurídicas calificadas según categoría
 - o 702. Administraciones públicas.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES GENERALES ADMISIBILIDAD BENEFICIARIOS

Para poder optar a la selección como beneficiaria de una operación objeto de ayuda, se deberán cumplir los siguientes requisitos de carácter general:

- 1) No estar incurso en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- 2) Cuando la ayuda supere los 30.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cumplir los plazos de pago previstos en dicho artículo.
- 3) En los casos en que la beneficiaria esté sujeta a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- 4) No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- 5) En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, disponer de los libros contables, registros



FIRMADO POR

RAF
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
31/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/03/2026





FIRMADO POR

PRESIDENTE
Gregorio Moreno López
31/03/2026



FIRMADO POR

RAF
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
31/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/03/2026

diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación, a quien promueva el proyecto en cada caso.

ARTÍCULO 6. CONDICIONES GENERALES ADMISIBILIDAD OPERACIONES

Los proyectos tendrán que ir enmarcados en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo elaborada por el Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel, y entre otros serán proyectos que:

1. Refuercen la cohesión territorial.
2. Favorezcan el desarrollo socioeconómico y la cohesión territorial.
3. Contribuyan a corregir desequilibrios comarcales.
4. No causar impacto ambiental negativo.
5. Doten a los municipios de recursos y servicios locales y/o comarcales que ayuden a reducir la brecha con el medio urbano.
6. Promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 7. CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES

De modo general no podrán ser subvencionados los siguientes conceptos, debiendo aplicarse a cada proyecto únicamente si le afectan:

- La compra de derechos de producción agrícola.
- La compra de derechos de pago.
- La compra de animales, la compra de plantas anuales y su plantación.
- Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.
- Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable.
- Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las administraciones públicas deberán presentar certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- Gastos financieros o de garantía bancaria.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar. No se subvencionarán casas rurales. Sí serán subvencionables otro tipo de alojamientos rurales que ofrezcan servicios de restauración y creen al menos 1 UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el





FIRMADO POR

PRESIDENTE
Gregorio Moreno López
31/03/2026



FIRMADO POR

RAF
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
31/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/03/2026



año).

- Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.
- Inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.
- Gastos de reparación o mantenimiento.
- Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción de los gastos relativos a los servicios profesionales independientes para la elaboración del proyecto.
- Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por el sector público que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria.
- En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- Arrendamiento financiero.
- Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.
- Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC.
- No serán subvencionables las inversiones en maquinaria para empresas que presten servicios relacionados con la agricultura.
- No se subvencionará ninguna actividad desarrollada en naves agrícolas excepto en empresas agroalimentarias.
- No serán subvencionables actividades estacionales ni con intervalos temporales concretos.





FIRMADO POR

PRESIDENTE
Gregorio Moreno López
31/03/2026

LEADER
Desarrollo liderado por las comunidades locales



Cofinanciado por
la Unión Europea




Castilla-La Mancha


DIPUTACIÓN DE ALBACETE


SACAM
SECTOR DE ASESORIA Y CONTROL DE MONTE

ARTÍCULO 8. PROYECTOS DISTINTOS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO. LÍNEAS DE AYUDAS.

Para los proyectos distintos de ayuda al emprendimiento, se diferenciarán dos líneas de ayuda en función del tipo de proyecto o entidad que presente la solicitud de ayuda, que está relacionado por proyectos o actividades diferentes:

1. Proyectos de empresas, personas físicas o entidades de interés económico.
2. Proyectos de administración públicas.

ARTÍCULO 8.1 PROMOVIDOS POR EMPRESAS

8.1.A. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas distintas a las de emprendimiento persona físicas o jurídicas identificadas según las categorías:

- 701. Particulares o empresas
- 706. Varios tipos de promotoras que actúan conjuntamente
- 707. Promotoras pertenecientes a categorías distintas de las enumeradas anteriormente

Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos los siguientes titulares:

- a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo con el proyecto presentado a la convocatoria.
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
- c) No podrán ser beneficiarios las comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica.
- d) Tendrán que tener la condición de microempresa o pequeña empresa según lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014.

Una persona promotora física o jurídica no podrá presentar más de una solicitud en una misma convocatoria.

8.1.B. INVERSIONES AUXILIABLES

Se considerarán inversiones auxiliares las siguientes:

1. Se considerarán subvencionables los ejecutados con posterioridad a la fecha del acta de no inicio y, en su caso, con anterioridad a la fecha límite establecida en el contrato de ayuda. No obstante, se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, en concepto de honorarios del proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.
2. Operaciones de apoyo a las industrias agroalimentarias: se auxiliarán exclusivamente las operaciones cuyo presupuesto de inversión sea inferior a 100.000 euros sin incluir el IVA.
3. Se subvencionarán exclusivamente las inversiones en energías renovables destinadas al autoconsumo de actividades de empresas.
4. Actuaciones de turismo rural.



FIRMADO POR

RAF
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
31/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/03/2026



SACAM

Código Seguro de Verificación: E9AA AAHD M7MU MR72 NVLH

Convocatorias de Ayudas 1 y 2 2026 para empresas y ayuntamientos respectivamente - SEFYCU 5910136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sacam.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

PRESIDENTE
Moreno López
31/03/2026
Gregorio



FIRMADO POR

RAF
IZQUIERDO
31/03/2026
CARMEN CULEBRAS



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/03/2026



5. Empresas de turismo activo.
6. Proyectos de restauración.
7. Proyectos relacionados con la realización de inversiones para la puesta en marcha o materialización de experiencias agroturísticas.
8. Desarrollo de actividades artísticas y artesanía.
9. Puesta en marcha, ampliaciones y mantenimiento de actividades empresariales.
10. Proyectos relacionados con actividades innovadoras.
11. Proyectos relacionados con actividades industriales.
12. Proyectos relacionados con la prestación de servicios.
13. Inversiones relacionadas con la adquisición de maquinaria, instalaciones técnicas, utillaje, mobiliario,...etc.
14. Honorarios arquitectos, ingenieros y asesores, asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental y estudios de viabilidad.
15. Costes generales como la ejecución y redacción de proyectos técnicos.
16. Implantación de equipos informáticos y otros equipos relacionados con nuevas tecnologías.
17. Elementos de transporte. No serán subvencionables los vehículos tipo turismo (excepto para administraciones locales y para la prestación de servicios de interés social a la población).
18. Cualquier otra inversión que está directamente relacionada con la actividad y que sea imprescindible para la viabilidad del proyecto.

8.1.C. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de los proyectos deberán cumplir lo siguiente:

- a) Ejecutar el proyecto dentro del ámbito de la EDLP del Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel.
- b) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda tal como se presenta en la solicitud de ayuda.
- c) En el caso de ser empresa, deberá tratarse de microempresa o pequeña empresa en los términos establecidos en la Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y Pymes (2003/361/CE), que establece que pequeña empresa es aquella que ocupa a menos de 50 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no supera los diez millones de euros y que la microempresa es aquella que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los dos millones de euros.
- d) Justificar, en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
- e) Justificar al menos el 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda. Si no se cumple esta condición se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro del total de la ayuda concedida.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.





FIRMADO POR

PRESIDENTE
Gregorio Moreno López
31/03/2026



FIRMADO POR

RAF
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
31/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/03/2026



- g) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- h) Cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de cinco años a contar desde la última orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- i) Acreditar estar al corriente, en el momento del pago, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Pública Regional, así como no tener deuda pendiente por resolución de procedencia de reintegro.
- j) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos. En todo caso, toda ayuda que supere los 10.000 euros deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel, aportado por el beneficiario, de tamaño mínimo A3, con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.
- k) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a evaluación de impacto ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la legislación de conservación de la naturaleza.
- l) No ser una empresa en crisis según definición recogida en el punto 20 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C249/01) o norma que la sustituya. Este concepto no será de aplicación a las empresas de nueva creación, entendiéndose como tal a cualquier empresa durante los tres años siguientes al inicio de sus operaciones en el correspondiente sector de actividad.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- n) Cumplir los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.
- o) Cualquier otra obligación legalmente establecida por ser beneficiario de subvenciones públicas.

8.1.D DOCUMENTACION A PRESENTAR

Para las solicitudes de ayuda diferentes a las de emprendimiento se deberá presentar la siguiente documentación ubicada en la web del Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel. www.sacam.org.

1. **Anexo 1.- Solicitud de ayuda (NA, NE, GF, GC, GP).**
2. **Anexo 2.- Ratificación de la solicitud de ayuda** (solamente tienen que presentarlo los proyectos que solicitan la ayuda antes de la apertura de la convocatoria).
3. **Anexo 3. Acreditación de micro o pequeña empresa.**
4. **Documento 1. Declaraciones y compromisos con la solicitud de ayuda.**
5. **Documento 2. Autorización del promotor para comunicaciones electrónicas Leader.**
6. **Anexo 57. Relación de ofertas solicitadas y elegidas.**





FIRMADO POR

PRESIDENTE
Moreno López
31/03/2026

Gregorio



FIRMADO POR

RAF
IZQUIERDO
31/03/2026

CARMEN CULEBRAS



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/03/2026

7. Presupuestos o facturas proforma. En la que se detallen las características técnicas de las inversiones a realizar. Se presentarán mínimo 3 presupuestos para todas las inversiones a realizar. Estos presupuestos o facturas proforma deberán ir detalladas por unidades de obra, en la que se detallen las características técnicas de las inversiones. Se comprobará que las ofertas presentadas cumplan las especificaciones contempladas el artículo 6.3 de la orden 51-2023 de normas y requisitos para la ejecución de EDLP, esto es:

- a) Que las ofertas son comparables en conceptos y los productos y/o servicios ofertados son homogéneos en características, capacidades y funcionalidades.
- b) Que las ofertas presentadas son auténticas y no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.), de proveedores reales e independientes y que no exista vinculación entre ellos ni con el promotor.
- c) Que las ofertas están suficientemente detalladas, ofrecen el necesario desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que componen el producto y/o servicio ofertado.
- d) Que las ofertas o facturas proforma cumplen los siguientes requisitos mínimos:
 - Identificación clara de que el documento es una oferta o factura proforma.
 - Identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc....) y fechada.

En aquellos casos en que no sea posible presentar las tres ofertas, deberá justificarse debidamente, por parte del solicitante la razón que lo justifique.

8. Identificación legal del solicitante.

- a) Personas Físicas.
 - DNI/NIF.
 - NIE.
- b) Personas jurídicas.
 - Escrituras de constitución de la entidad.
 - Copia del CIF.
 - DNI del representante legal de la misma.
 - Poder de representación de la persona representante.
 - Impuesto de Sociedades del último ejercicio fiscal cerrado y cuentas anuales presentadas en el registro mercantil.

9. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto durante el periodo de compromisos.

10. Memoria del proyecto que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar, impacto ambiental previsto y viabilidad económica.

11. Proyecto de Ejecución de Obra. Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas), se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de las oportunas licencias.





FIRMADO POR

PRESIDENTE
Gregorio Moreno López
31/03/2026



FIRMADO POR

RAF
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
31/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/03/2026



En el caso de que un solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por un técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En el caso de que se haya presentado un Proyecto Básico, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato. Si el promotor dispone de copia digital del proyecto de ejecución, esta deberá ser entregada al Grupo para su archivo.

12. Solicitud de licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualquier otro requisito legal que sea exigible por la Administración Autonómica o Local, bien para la realización de la inversión o para el desarrollo de la actividad.

Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales serán exigibles en el momento de la certificación, haciéndolo constar como condición particular en el contrato de ayuda.

13. Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica (el certificado autonómico será solicitado por el Grupo), de la Seguridad Social, del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, de no sanción por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales (el certificado será solicitado por el Grupo).

14. Informe plantilla media de trabajadores y trabajadoras de los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda.

15. Consulta sobre la necesidad o no de evaluación ambiental del proyecto si procede.

16. Anexo 44. Declaración responsable de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas para la misma finalidad.

17. Plan de prevención de riesgos laborales, si procede (justificante de pago del servicio de prevención del año en curso).

18. Certificado de situación censal en hacienda del promotor.

19. Certificado de vida laboral de la entidad.

20. Modelo de declaraciones y compromisos del promotor debidamente firmado.

21. Ficha de terceros.

22. Cualquier otra documentación que el Grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

8.1.E. BAREMACIÓN E INTENSIDAD DE AYUDA

La cuantía máxima de la ayuda será de hasta el 65% del importe de la inversión elegible subvencionable. La ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se hayan efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados conforme a los criterios establecidos de moderación de costes. La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los criterios de selección y baremación establecidos en el Anexo I de la presente convocatoria.

Para la aplicación del artículo 11 de la Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, el estudio de las solicitudes de las entidades o de las personas físicas que quieran acceder a ayudas o subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural se hará teniendo en cuenta criterios para priorizar a las mujeres, los cuales se reflejan en las líneas de ayudas.





FIRMADO POR

PRESIDENTE
Gregorio Moreno López
31/03/2026



FIRMADO POR

RAF
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
31/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/03/2026

ARTÍCULO 8.2 PROMOVIDOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

8.2.A. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas distintas a las de emprendimiento persona físicas o jurídicas identificadas según las categorías,

- 702. Administraciones públicas.

Una administración pública no podrá presentar más de una solicitud en una misma convocatoria.

8.2.B. INVERSIONES AUXILIABLES

Se considerarán subvencionables los gastos ejecutados con posterioridad a la fecha del acta de no inicio y, en su caso, con anterioridad a la fecha límite establecida en el contrato de ayuda. No obstante, se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, en concepto de honorarios del proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.

Los proyectos llevados a cabo por entidades locales deberán estar relacionados con actuaciones definidas en la EDLP aprobada por el Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel y deberán encajar en los ámbitos establecidos en el punto 2 del artículo 61 del Reglamento (UE) 2022/2472, en el que se indican como inversiones subvencionables de entidades locales las relacionadas con los siguientes ámbitos:

- Investigación, desarrollo e innovación.
- Medio ambiente.
- Empleo y formación.
- Cultura y conservación del patrimonio.
- Silvicultura.
- Promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado.
- Deportes.

Se basa en promover intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción del medio rural y a la renovación de poblaciones rurales, quedando exentas en todo momento las operaciones ordinarias de mantenimiento.

Se entenderá por:

1. **Investigación:** Aquellos proyectos destinados a ampliar el conocimiento de la administración local sobre alguno de sus bienes o funciones inherentes al desempeño de su función pública.
2. **Desarrollo:** Aumento, refuerzo o mejora de un bien o servicio público distinto a una sustitución. Las acciones de sustitución no serán elegibles. No serán elegibles inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras, nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción, en más de un 25% o sin introducir





FIRMADO POR

PRESIDENTE
Gregorio Moreno López
31/03/2026



FIRMADO POR

RAF
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
31/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/03/2026



cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.

3. **Innovación:** Todos aquellos proyectos que supongan una acción o un efecto que introduzca novedades sobre alguno de sus bienes, servicios o funciones inherentes al desempeño de la acción pública.
4. **Medio Ambiente:** Acciones destinadas a la protección, creación o mejora del espacio donde se desarrolla la vida. Operaciones relacionadas con capacidades de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico: se subvencionarán exclusivamente las inversiones en energías renovables destinadas al autoconsumo, pero no la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables. Para acreditar esta cuestión deberá verificarse que junto con la solicitud de ayuda, se aporta un documento técnico, firmado por personal técnico competente o empresa instaladora, que estime que el consumo anual de energía por parte de la actividad objeto de la subvención asociada a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la misma.
5. **Empleo y formación:** Acciones destinadas a mejorar o lograr una posición más ventajosa de las condiciones de empleabilidad o formativas en la población municipal.
6. **Cultura:** Acciones destinadas a la protección, consolidación o promoción de tradiciones, modos de vida, costumbres o conocimientos.
7. **Conservación del patrimonio:** Preservación, consolidación, cuidado o protección de un espacio o bien patrimonial catalogado o su entorno realizando sobre él acciones distintas a las operaciones habituales de mantenimiento.
8. **Silvicultura:** Acciones destinadas a realizar un conjunto de técnicas o labores relativas al desarrollo o conservación de los bosques o montes.
9. **Deportes:** Acciones o infraestructuras destinadas a promover o desarrollar la actividad física ejercida como juego o competición.

8.2.C. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Para ser beneficiario final de una ayuda LEADER para aquellas operaciones integradas en 702 de Administraciones Públicas son:

1. Estar desarrolladas dentro del ámbito de la EDLP del Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel.
2. Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud y firma de acta de no inicio.
3. Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda tal como se presenta en la solicitud de ayuda.
4. Justificar, en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
5. Justificar al menos el 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda. Si no se cumple esta condición se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro del total de la ayuda concedida.





FIRMADO POR

PRESIDENTE
Gregorio Moreno López
31/03/2026



FIRMADO POR

RAF
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
31/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/03/2026



6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
7. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
8. Acreditar estar al corriente, en el momento del pago, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Pública Regional, así como no tener deuda pendiente por resolución de procedencia de reintegro.
9. Cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de cinco años a contar desde la última orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
10. Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos. En todo caso, toda ayuda que supere los 10.000 euros deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel, aportado por el beneficiario, de tamaño mínimo A3, con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.
11. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a evaluación de impacto ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la legislación de conservación de la naturaleza.
12. Compromiso de cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
13. Justificación del gasto aportada que deberá incluir un informe del secretario interventor del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública y elección del contrato utilizado.
14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
15. Desarrollar proyectos que no arrojen como resultado ganancias netas. En el caso de que generen ingresos estos deben proceder de tasas, precios públicos o tarifas, de gestión directa o indirecta de servicios públicos. Se admitirá el cobro por la prestación de un servicio público, si este va destinado única y exclusivamente a cubrir, sin superar, los gastos esenciales de mantenimiento de medios humanos o materiales imprescindibles.
16. Cumplir los plazos de pago previstos en la ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.
17. Cualquier otra obligación legalmente establecida por ser beneficiario de subvenciones públicas.

8.2.D. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Para las solicitudes de ayuda diferentes a las de emprendimiento se deberá presentar la siguiente documentación ubicada en la web del Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel. www.sacam.org

1. **Anexo 1.- Solicitud de ayuda (NA, NE, GF, GC, GP).**





FIRMADO POR

PRESIDENTE
Moreno López
31/03/2026
Gregorio



FIRMADO POR

RAF
IZQUIERDO
31/03/2026
CARMEN CULEBRAS



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/03/2026



2. **Anexo 2.- Ratificación de la solicitud de ayuda**, (este anexo solamente lo tienen que presentarlos los proyectos que solicitan la ayuda antes de la apertura de la convocatoria).
3. **Anexo 44. Declaración responsable de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas para la misma finalidad.**
4. **Documento 1. Declaraciones y compromisos con la solicitud de ayuda.**
5. **Memoria valorada, presupuestos, facturas proforma.** En la que se detallen las características técnicas de las inversiones a realizar. Se presentarán mínimo 3 presupuestos para todas las inversiones a realizar. Estos presupuestos o facturas proforma detalladas por unidades de obra, en la que se detallen las características técnicas de las inversiones.

Se comprobará que las ofertas presentadas cumplan las especificaciones contempladas el artículo 6.3 de la orden 51-2023 de normas y requisitos para la ejecución de EDLP, esto es:

- a) Que las ofertas son comparables en conceptos y los productos y/o servicios ofertados son homogéneos en características, capacidades y funcionalidades.
- b) Que las ofertas presentadas son auténticas y no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.), de proveedores reales e independientes y que no exista vinculación entre ellos ni con el promotor.
- c) Que las ofertas están suficientemente detalladas, ofrecen el necesario desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que componen el producto y/o servicio ofertado
- d) Que las ofertas o facturas proforma cumplen los siguientes requisitos mínimos:
 - Identificación clara de que el documento es una oferta o factura proforma.
 - Identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc....) y fechada.

En aquellos casos en que no sea posible presentar las tres ofertas, deberá justificarse debidamente, por parte del solicitante la razón que lo justifique.

6. **Identificación legal del solicitante.**
 - Copia del CIF
 - Certificado del acta de Pleno con el nombramiento del representante actual.
 - DNI del representante legal de la entidad local.
7. **Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto durante el periodo de compromisos.**
8. **Acuerdo del Pleno en el que se detalle la existencia de partida presupuestaria para ejecutar dichas inversiones. O decreto de alcaldía** en el que se detalle la existencia de partida presupuestaria para ejecutar dichas inversiones especificando que se ratificara en el siguiente Pleno.
9. **Memoria descriptiva del proyecto.** Esta debe incluir descripción de la inversión a realizar, actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto.
10. **Memoria técnica del proyecto firmada por técnico competente.** Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción o instalaciones técnicas a realizar por la entidad local. En la memoria se deberá especificar la fuente de procedencia de los precios de referencia para la elaboración y cuantificación del proyecto o presupuestos o facturas pro forma.
11. **Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y**





FIRMADO POR

PRESIDENTE
Gregorio Moreno López
31/03/2026



FIRMADO POR

RAF
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
31/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/03/2026



Autonómica (el certificado autonómico será solicitado por el Grupo), de la Seguridad Social, del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, de no sanción por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales (el certificado será solicitado por el Grupo).

12. **Consulta sobre la necesidad o no de evaluación ambiental del proyecto si procede.**
13. **Certificado de presupuesto anual aprobado e importe.**
14. **Plan de prevención de riesgos laborales, si procede (justificante de pago del servicio de prevención del año en curso).**
15. **Certificado de Secretario/a-Interventor/a donde se indique que el IVA no es recuperable para el citado proyecto.**
16. **Autorización para comunicaciones electrónicas Leader, indicando mail y teléfono móvil.**
17. **Modelo de declaraciones y compromisos del promotor.**
18. **Ficha de terceros.**
19. **Cualquier otra documentación que el grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.**

8.2.E. BAREMACIÓN E INTENSIDAD DE AYUDA

La cuantía máxima de la ayuda para proyectos de entidades locales será de hasta el 90% del importe de la inversión elegible subvencionable.

La ayuda será una subvención a fondo perdido, medio del reembolso de los costes subvencionables que se hayan efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados conforme a los criterios establecidos de moderación de costes.

La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los criterios de selección y baremación establecidos en el Anexo II de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 9.- CUANTIA TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE POR LINEAS DE ACTUACIÓN

Se realiza **convocatoria con cargo al presupuesto de fondos** del cuadro financiero del Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel para el periodo 2023-2027, en aplicación de la intervención para Castilla-La Mancha 7119 LEADER en el marco de. Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, que se destina a las siguientes convocatorias de ayuda:

Nº CONVOCATORIA	LINEA DE AYUDA	PRESUPUESTO
CONVOCATORIA 1-2026	PROYECTOS DISTINTOS EMPRENDIMIENTO PARA EMPRESAS 2026	400.000,00 €
CONVOCATORIA 2-2026	PROYECTOS DISTINTOS EMPRENDIMIENTO PARA ADMINISTRACIONES PUBLICAS 2026	292.300,00 €
TOTAL		692.300,00€





FIRMADO POR

PRESIDENTE
Gregorio Moreno López
31/03/2026



FIRMADO POR

RAF
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
31/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/03/2026



Las ayudas reguladas en estas convocatorias de ayudas (**la convocatoria 1-2026 para proyectos distintos de emprendimiento para empresas y la convocatoria 2-2026 para proyectos distintos de emprendimiento para entidades locales**), están cofinanciadas por la Unión Europea a través de los fondos FEADER en un 80%, a través de Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación del Gobierno de España en un 6%, y por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, a través de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en un 14%.

En ambas convocatorias (**Convocatoria 1-2026 y Convocatoria 2-2026**) se contempla la posibilidad de revocar solicitudes denegatorias por falta de presupuesto de la convocatoria, que puedan ser recuperadas para su aprobación en caso de renuncias de proyectos aprobados. Así mismo, la convocatoria permite la reformulación de expedientes para ajustar el mismo al presupuesto que exista pendiente de comprometer en la convocatoria de ayudas o cuadro financiero del periodo de programación.

En las 2 convocatorias anteriores, se recoge la posibilidad del traspaso de fondos remanentes de una convocatoria de ayudas a otra, hasta un máximo de 200.000 €, siempre que se justifique que han sido atendidas todas las solicitudes que cumplen los requisitos en esa convocatoria y que existen solicitudes que superen la puntuación mínima y no puedan ser atendidas en otras convocatorias por falta de presupuesto.

Se recoge la posibilidad de incrementar los fondos de la convocatoria 1-2026 y 2-2026 con hasta 200.000 € adicionales cada una, procedentes del cuadro financiero del Periodo de Programación 2023-2027, que no estuviesen disponibles en el momento de la aprobación de esta convocatoria de ayudas, (por liberación de fondos o por reasignaciones en el cuadro financiero)

Como máximo con todos los incrementos enunciados anteriormente, no se podrá exceder de 400.000 € en cada una de las convocatorias.

En ambas convocatorias se cumple la Ley 2/2021 de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación, ya que todo el territorio que abarca el DGR Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel, está calificado como zona escasamente poblada o/y en riesgo de despoblación.

ARTÍCULO 10.- INCOMPATIBILIDADES Y DOBLE FINANCIACIÓN.

Las ayudas contempladas en esta Convocatoria, son incompatibles para el mismo concepto subvencionables con otras ayudas cofinanciadas con fondos europeos, excepto si la ayuda complementaria se destina exclusivamente a sufragar los gastos financieros correspondientes a un préstamo del que se beneficie la operación.

En el caso de proyectos promovidos por entidades locales, la suma de ayudas compatibles no podrá superar el coste total de la operación.

En el caso de los proyectos de promoción privada, no podrán superar los porcentajes máximos de subvención previstos en el artículo 18 de la Orden 51/2023 de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 11.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA Y PLAZO

La solicitud de ayuda (**Anexo 1**) se presentará a través de la sede electrónica del GDR Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel. (<https://sacam.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=19275>)





FIRMADO POR

PRESIDENTE
Gregorio Moreno López
31/03/2026



FIRMADO POR

RAF
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
31/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/03/2026



Las notificaciones que tenga que realizar el Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel, relacionadas con la solicitud de ayuda presentada, **se realizarán únicamente a través de notificaciones electrónicas**, para lo cual es condición imprescindible para dar trámite al expediente, que el solicitante comunique un correo electrónico y un móvil donde desea realizar las notificaciones.

En el caso, de haber presentado la solicitud de ayuda con anterioridad al plazo de apertura de esta convocatoria, a efectos de realizar acta de no inicio de las inversiones, deberá realizar la ratificación de la solicitud de ayuda presentada (Anexo 2), mediante la presentación del formulario de ratificación de ayuda de la sede electrónica del Grupo de Desarrollo Rural (<https://sacam.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=19276>), antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de ayuda establecido para la presente convocatoria, de lo contrario se entenderá desestimada dicha solicitud, y se procederá al archivo de dicha solicitud de ayuda. Se dará la posibilidad de poder reformular la solicitud de ayuda en caso de que la inversión presentada se encuentre por encima de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria 1-2026 y 2-2026 será de **2 meses** computados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel: <https://sacam.sedipualba.es/>

ARTÍCULO 12.- TRAMITACIÓN. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN, APROBACIÓN, JUSTIFICACIÓN, CONTROL Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS APROBADAS

Para la tramitación, resolución, notificación, aprobación, justificación, control y publicidad de las ayudas, tanto si son aprobadas como denegadas, se estará a lo dispuesto en el procedimiento de gestión de ayudas del Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel.

ARTÍCULO 13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, una vez finalizado el plazo de solicitud de ayuda, a fin de establecer una relación entre los mismos, de acuerdo a los criterios de valoración previamente fijados en la presente Convocatoria y en el procedimiento de gestión de ayudas, para adjudicar, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Este tipo de procedimiento garantiza el trato equitativo de los solicitantes y uso satisfactorio de los recursos financieros, estableciendo para ello una puntuación mínima que garantice la calidad mínima de los proyectos seleccionados y que han de ser conforme a la estrategia del Grupo.

Una vez finalizado el plazo de presentación, y según convocatoria a la que concurren, se establecerá el **orden de prioridad de las solicitudes** que resultará de la suma de puntos otorgados según los criterios de evaluación fijados en los **Anexos I y II de estas bases de convocatoria de ayudas**.





FIRMADO POR

PRESIDENTE
Gregorio Moreno López
31/03/2026



FIRMADO POR

RAF
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
31/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/03/2026



En caso de empate de puntuación en la fase de selección se priorizarán los proyectos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Proyectos distintos al emprendimiento para empresas.
 1. Primarán los proyectos que creen más puestos de trabajo (UTA).
 2. Si persiste el empate se priorizarán los proyectos ubicados en núcleos con menor población.
 3. Si persiste el empate se priorizarán los proyectos que creen nueva empresa.
2. Proyectos distintos al emprendimiento para entidades locales.
 1. Se priorizarán teniendo en cuenta el núcleo de población de las inversiones, priorizando actuaciones en núcleos de menor población.
 2. Si persiste el empate se priorizarán los proyectos de menor inversión.

ARTÍCULO 14.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

La normativa aplicable a estas ayudas viene regulada en el punto 2 de procedimiento de gestión de ayudas del Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel para el periodo 2023-2027.

Esta convocatoria se adapta al artículo 11 de la Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.

A los expedientes que se tramiten en esta convocatoria, se les aplicaran las penalizaciones específicas que se establecen en el RD 147/2023 para cada línea de ayudas

DISPOSICIÓN UNICA. IGUALDAD DE GÉNERO EN EL LENGUAJE.

En los casos en los que la presente Convocatoria utilice sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

En Balazote al día de la firma.

Fdo.: Gregorio Moreno López

Fdo.: Carmen Culebras Izquierdo

Presidente

R.A.F.





FIRMADO POR

PRESIDENTE
Gregorio Moreno López
31/03/2026

FIRMADO POR

RAF
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
31/03/2026

SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/03/2026

ANEXO I. SELECCIÓN Y BAREMACIÓN PROYECTOS DISTINTOS AL EMPRENDIMIENTO PARA EMPRESAS

Los proyectos se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

- 1) **Promotor.**
- 2) **Carácter innovador.**
- 3) **Empleo.**
- 4) **Tipo del Proyecto.**
 - **Proyectos no turísticos.**
 - **Proyectos turísticos.**
- 5) **Ratio inversión elegible/empleo creado.**
- 6) **Inversión.**
- 7) **Territorio.**

Para que el proyecto sea considerado un proyecto elegible y subvencionable por parte de la entidad deberá contar con una puntuación mínima de 60 de los 100 puntos totales.

LÍNEA DE AYUDA PROYECTOS PROMOVIDOS POR AUTÓNOMOS O EMPRESAS

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN	Puntuación máxima selección	Puntuación máxima baremación
1.-TIPO DE PROMOTOR/A (Criterio acumulable)*	Máximo 20	Máximo 20
Mujer	20	20
Persona menor o igual de 40 años	16	16
Persona mayor de 40 años	15	15
Persona con discapacidad superior o igual al 33%	3	3
Persona paradas de larga duración	3	3
Persona en riesgo de exclusión social	3	3
2.- CARÁCTER INNOVADOR (Criterio único)	Máximo 20	Máximo 20
Inexistencia de la iniciativa en la comarca	20	20
Inexistencia de la iniciativa en la localidad.	16	16
Producto o servicio existente en la localidad.	10	10
3.-EMPLEO POR CADA UTA CREADA O CONSOLIDADA (Criterio acumulable)*	Máximo 15	Máximo 15
Por cada UTA creada mujer	5	5
Por cada UTA creada hombre	4	4
Por cada UTA consolidada	1	1
4.- TIPO DE PROYECTO (Criterio excluyente)	Máximo 15	Máximo 15
4.a Proyectos no turísticos (Criterio único)	Máximo 15	Máximo 15
Creación de nueva empresa	15	15
Ampliación o modernización de la empresa	10	10
4b.- Empresas turismo (con arreglo a la calificación de alojamientos en el medio rural determinada reglamentariamente por la Administración regional competente(Criterio único)	Máximo 15	Máximo 15
Casa rural de 5 estrellas	15	15
Casa rural de 4 estrellas	14	14
Casa rural de 3 estrellas	12	12
Hotel	15	15





FIRMADO POR

PRESIDENTE
Gregorio Moreno López
31/03/2026

FIRMADO POR

RAF
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
31/03/2026

SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/03/2026LEADER
Desarrollo liderado por las comunidades localesCofinanciado por
la Unión Europea

Castilla-La Mancha

DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Hostal	10	10
Pensión	5	5
Empresa de turismo activo	15	15
Agroturismo	15	15
5.- RATIO INVERSIÓN ELEGIBLE/EMPLEO CREADO (Criterio único)	Máximo 10	Máximo 10
Menos de 20.000	10	10
De 20.000 a 40.000	8	8
De 40.001 a 60.000	7	7
De 60.001 a 100.000	5	5
Más de 100.000	4	4
6.- INVERSIÓN EMPRESAS (Criterio único)	Máximo 10	Máximo 10
Menos de 100.000€	10	10
De 100.000 € a 150.000 €	9	9
Más de 150.000€	8	8
7.- Tramo territorial (Criterio acumulable) ***	Máximo 10	Máximo 10
Ubicación del proyecto en municipios menor a 500 habitantes	8	8
Ubicación del proyecto en municipios de a 500 a 1.000 habitantes	7	7
Ubicación del proyecto en municipios de a 1.001 a 2.000 habitantes	6	6
Ubicación del proyecto municipios de más de 2.000 habitantes	5	5
Ubicación del proyecto en municipios con Espacios Naturales Protegidos	2	2
Máximo selección	100	
Mínimo selección	60	

*Definición del INE: Parados que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período.

Discapacitado se adopta el mismo criterio que sigue la Junta de Comunidades del mínimo del 33% de grado reconocido.

Personas jurídicas se valoran si es mujer, joven o discapacitado si el colectivo es igual o mayor del 50%.

Se consideran personas con problemas de inserción, a los mayores de 45 años y a las personas y colectivos en riesgo de exclusión, para ello deberán aportar un informe de Servicios Sociales confirmando su situación de riesgo de exclusión.

** La generación y consolidación de empleo se refiere exclusivamente al creado o consolidado para la actividad subvencionada.

*** Para puntuar el tramo territorial se estará a lo dispuesto en el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha y la Asociación Grupo para el Desarrollo Rural de la Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel, para la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo en el marco del plan estratégico de la PAC 2023-2027 en Castilla-la Mancha y en la Red Natura 2000

AYUDA= Puntos obtenidos x 65 /100

La ayuda a proyectos distintos del emprendimiento será del tipo reembolso de los costes subvencionables soportados por la persona o entidad beneficiaria. Su intensidad se calculará aplicando los criterios de baremación correspondientes a la convocatoria a la que se haya presentado la solicitud, en el caso de esta línea de ayudas, tendrá **el límite máximo de hasta el 65% de la inversión.**

En todo caso, la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 200.000 euros.

Para la aplicación del artículo 11 de la Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, el estudio de las solicitudes de las entidades o de las personas físicas que quieran acceder a ayudas o subvenciones en el ámbito agrario y de desarrollo rural se hará teniendo en cuenta criterios para priorizar a las mujeres, los cuales se reflejan en las líneas de ayudas.



SACAM

Código Seguro de Verificación: E9AA AAHD M7MU MR72 NVLH

Convocatorias de Ayudas 1 y 2 2026 para empresas y ayuntamientos respectivamente - SEFYCU 5910136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sacam.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

PRESIDENTE
Gregorio Moreno López
31/03/2026**LEADER**

Desarrollo liderado por las comunidades locales

Cofinanciado por
la Unión Europea

Castilla-La Mancha

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

**PRIORIZACIÓN POR EL EMMRR**

Forma jurídica solicitante		Prioriza el EMMRR
PERSONA FÍSICA	HOMBRE	NO
	MUJER	SÍ
TITULARIDAD COMPARTIDA		SÍ
COOPERATIVA	Con Plan de Igualdad	SÍ
	% mujeres en Consejo rector >/= % mujeres en base social	SÍ
	Caso distinto a los anteriores	NO
ENTIDAD NO COOPERATIVA	Si hay participaciones sociales, están al 50% o más en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son el 50% o más de la base social	SÍ
	Si hay participaciones sociales, están en <50% en manos de mujeres. Si no hay, las mujeres son menos del 50% de la base social	NO

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA ACREDITAR:

El promotor deberá presentar la siguiente documentación en la que se acredite la información relacionada con los criterios establecidos en la selección y baremación que se indican a continuación:

DESCRIPCIÓN CRITERIO	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
CRITERIO 1. PROMOTOR	
Mujer, discapacidad superior 33%, joven menor 41 años	-DNI -Certificado grado discapacidad
Otras personas físicas	-DNI
CRITERIO 2. CARÁCTER INNOVADOR	
Inexistencia de la iniciativa en la comarca	-Memoria del proyecto. Plan empresarial. Debe detallar las actuaciones que se ponen en marcha, productos, servicios o actividades a llevar a cabo con el proyecto. -Declaración censal actividad empresa indicación epígrafe de actividad económica a desarrollar por la empresa. -Acreditación de innovación si procede.
Inexistencia de la iniciativa en la localidad	- Memoria del proyecto. Plan empresarial. Debe detallar las actuaciones que se ponen en marcha, productos, servicios o actividades a llevar a cabo con el proyecto, informando si existe o no en la localidad. -Declaración censal actividad empresa indicación epígrafe de actividad económica a desarrollar por la empresa. -Acreditación de innovación si procede.

22



FIRMADO POR

RAF
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
31/03/2026

SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/03/2026

SACAM

Código Seguro de Verificación: E9AA AAHD M7MU MR72 NVLH

Convocatorias de Ayudas 1 y 2 2026 para empresas y ayuntamientos respectivamente - SEFYCU 5910136La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sacam.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 26



FIRMADO POR

PRESIDENTE
Gregorio Moreno López
31/03/2026



FIRMADO POR

RAF
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
31/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/03/2026



CRITERIO 3. EMPLEO	
Crean empleo de mujeres / hombres	-Plantilla media de trabajadores en alta de la empresa 12 meses anteriores a la solicitud. - Contrato del trabajador a jornada completa o acreditación de la UTA. - Acreditación de cumplir requisitos exigidos Ley de Medidas Económicas de Incentivo Zonas en Situación de Despoblación de CLM de acuerdo a la Ley 2/2021 a fecha de solicitud o declaración responsable de cumplirlos a la certificación.
Consolidan empleo de mujeres / hombres	-Plantilla media de trabajadores en alta de la empresa 12 meses anteriores a la solicitud. Vida laboral de la empresa - Acreditación de cumplir requisitos exigidos Ley de Medidas Económicas de Incentivo Zonas en Situación de Despoblación de CLM de acuerdo a la Ley 2/2021 a fecha de solicitud o declaración responsable de cumplirlos a la certificación.
CRITERIO 4. TIPO DE PROYECTO	
Proyecto de nueva creación.	-Plan empresarial. -Autónomos. Vida laboral.
Proyecto ampliación, modernización o traslado	- Memoria del proyecto. Plan empresarial. Se deberá indicar en que consiste la ampliación o modernización. Incrementos de producción, de servicios, nuevos productos o servicios ofrecidos...etc.
Calificación de empresa turismo rural.	- Memoria del proyecto. Plan empresarial. Debe detallar las actuaciones que se ponen en marcha y actividades a llevar a cabo con el proyecto. -Declaración censal actividad empresa indicación epígrafe de actividad económica a desarrollar por la empresa. -Acreditación productos o servicios que se ampliación o mejoran con el proyecto. -Indicación de la innovación si procede.
CRITERIO 5. RATIO INVERSIÓN ELEGIBLE/EMPLEO CREADO	
Ratio inversión elegible/empleo creado	Memoria del proyecto. Solicitud de ayuda
CRITERIO 6. INVERSIÓN	
Cuantía de la Inversión	Memoria del proyecto. Solicitud de ayuda
CRITERIO 7. TRAMO TERRITORIAL	
Número de habitantes del municipio.	- Memoria del proyecto. - Solicitud de ayuda
Ubicación en municipio con Espacios Naturales Protegidos	- Memoria técnica del proyecto - Solicitud de ayuda





FIRMADO POR

PRESIDENTE
Moreno López
31/03/2026
GregorioLEADER
Desarrollo liderado por las comunidades localesCofinanciado por
la Unión Europea

Castilla-La Mancha

DIPUTACIÓN DE ALBACETE



ANEXO II. SELECCIÓN Y BAREMACIÓN PROYECTOS DISTINTOS AL EMPRENDIMIENTO PARA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Los proyectos se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Inversión.** Se priorizarán los proyectos de menor inversión.
- Ubicación del proyecto.** Se incentivarán los proyectos relacionados con núcleos en extrema despoblación, así como, en caso de la comarca todos los municipios están afectados por lo que se priorizarán los de menos habitantes y los que estén afectados por Espacios Protegidos.
- Capacidad económica del promotor.** Se primará la menor proporción de presupuesto municipal/ nº de habitantes.
- Tipo de proyecto.** Diferenciando entre proyectos con los que se consigue crear un nuevo producto o servicio a población, de los que consisten en ampliaciones o modernizaciones.
- Empleo.** Se valora la creación de empleo ligado a la actividad del proyecto que solicita la ayuda.
- Ámbito del proyecto.** Se priorizarán los proyectos según el ámbito del artículo 61 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
 - Conservación del patrimonio y Cultura
 - Deportes
 - Medio ambiente
 - Empleo y formación
 - Otros ámbitos del Art.61 del reglamento 2022/2472
- Ayudas recibidas en esta programación PEPAC 23-27.** Se priorizarán los proyectos de los solicitantes que no hayan obtenido ayudas en otras convocatorias de esta programación PEPAC 23-27

Para que el proyecto sea considerado un proyecto elegible y subvencionable por parte de la entidad deberá contar con una puntuación mínima de 70 de los 140 puntos totales.

LÍNEA DE AYUDA PROYECTOS PROMOVIDOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN	Puntuación máxima selección	Puntuación máxima baremación
1.- INVERSIÓN (Criterio único)	MÁXIMO 20	MÁXIMO 20
Menos de 50.000 €	20	20
Entre 50.000 y 100.000 €	15	15
Más de 100.000€	10	10
2.- UBICACIÓN DEL PROYECTO (Criterio acumulable) *	MÁXIMO 18	MÁXIMO 18
Ubicación en municipio menor de 500 habitantes	16	16
Ubicación en municipio de 500 a 1.000 habitantes	14	14
Ubicación en municipio de 1.001 a 2.000 habitantes	13	13
Ubicación en municipio de más de 2.000 habitantes	12	12
Ubicación en municipio con Espacios Naturales Protegidos	2	2
3.- CAPACIDAD ECONÓMICA DEL PROMOTOR (Presupuesto municipal/nº habitantes) (Criterio único)	MÁXIMO 20	MÁXIMO 20
Hasta de 1.000€/habitante	20	20
De 1.001 a 2.000€/habitante	16	16
Más de 2.000€/habitante	14	14
4.- TIPO DE PROYECTO (Criterio único)	MÁXIMO 20	MÁXIMO 20
Nueva creación de instalaciones y servicios	20	20
Mejora, traslado o ampliación de instalaciones y servicios	15	15

24



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/03/2026
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO

SACAM

Código Seguro de Verificación: E9AA AAHD M7MU MR72 NVLH

Convocatorias de Ayudas 1 y 2 2026 para empresas y ayuntamientos respectivamente - SEFYCU 5910136La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sacam.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 26



FIRMADO POR

PRESIDENTE
Gregorio Moreno López
31/03/2026

FIRMADO POR

RAF
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
31/03/2026

SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/03/2026

5.- EMPLEO LIGADO A LA ACTIVIDAD QUE SOLICITA LA AYUDA (Criterio único)**	MÁXIMO 2	MÁXIMO 2
Crea empleo	2	2
6.- ÁMBITO (Criterio único)	MÁXIMO 20	MÁXIMO 20
Conservación del patrimonio y Cultura	20	20
Deportes	18	18
Medio ambiente	17	17
Empleo y formación	15	15
Otros ámbitos del Art.61 del reglamento 2022/2472	10	10
7.- AYUDAS RECIBIDAS DE AYUDAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL GDR SACAM CONTEMPLADAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO AYUDA INTERVENCIÓN 7119 LEADER CASTILLA-LAMANCHA MARCO PEPAC 2023-2027 (Criterio único)	MÁXIMO 40	MÁXIMO 40
Si no ha recibido ayudas en convocatorias anteriores	40	40
Si ha recibido ayuda en convocatorias anteriores	0	0
Máximo selección	140	140
Mínimo selección	70	70

* Para puntuar la ubicación del proyecto se estará a lo dispuesto en el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha y la Asociación Grupo para el Desarrollo Rural de la Sierra de Alcaraz y Campo de Montiel, para la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo en el marco del plan estratégico de la PAC 2023-2027 en Castilla-la Mancha y en la Red Natura 2000

** La generación de empleo se refiere exclusivamente al creado para la actividad subvencionada.

La ayuda a proyectos distintos del emprendimiento será del tipo reembolso de los costes subvencionables soportados por la persona o entidad beneficiaria. Su intensidad se calculará aplicando los criterios de baremación correspondientes a la convocatoria a la que se haya presentado la solicitud, en el caso de esta línea de ayudas, tendrá **el límite máximo de hasta el 90% de la inversión.**

AYUDA= Puntos obtenidos x 90 /140

En todo caso, la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 200.000 euros.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA ACREDITAR:

El promotor deberá presentar la siguiente documentación en la que se acredite la información relacionada con los criterios establecidos en la selección y baremación que se indican a continuación:

DESCRIPCIÓN CRITERIO	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
CRITERIO 1. INVERSIÓN	
Inversión	-Memoria técnica del proyecto. Solicitud de ayuda
CRITERIO 3. CAPACIDAD ECONÓMICA DEL PROMOTOR	
Capacidad económica del promotor	-Memoria del proyecto -Certificado de presupuesto anual aprobado e importe
CRITERIO 4. TIPO DE PROYECTO	
Nueva creación de instalaciones y servicios	-Memoria del proyecto





FIRMADO POR

PRESIDENTE
Gregorio Moreno López
31/03/2026



FIRMADO POR

RAF
CARMEN CULEBRAS IZQUIERDO
31/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
31/03/2026



Mejora, traslado o ampliación de instalaciones y servicios	- Memoria del proyecto
CRITERIO 5. EMPLEO	
Creación de empleo	-Memoria del proyecto Contrato del trabajador a jornada completa o acreditación de la UTA.
CRITERIO 6. ÁMBITO	
Conservación del patrimonio y Cultura	-Memoria del proyecto
Deportes	-Memoria del proyecto
Medio ambiente	-Memoria del proyecto
Empleo y formación	-Memoria del proyecto
Otros ámbitos del Art.61 del reglamento 2022/2472	-Memoria del proyecto

